

## LEY 2010 DE 2019: ANÁLISIS 360 DE LA NUEVA REFORMA TRIBUTARIA



La nueva Ley de reforma tributaria, Ley de crecimiento económico 2010 de 2019, **afectó al menos 55 normas nuevas** que deberán atenderse para la vigencia 2020 y siguientes.

Encuentre aquí un **recorrido completo** por los principales cambios de la reforma tributaria, en temas como IVA, seguridad social de pensionados y régimen simple.

## Trámite legislativo de la Ley de crecimiento económico 2010 de 2019



Luego de una intensa semana de debates celebrados en el Congreso de la República, **en la madrugada del viernes 20 de diciembre de 2019 fue aprobada la [reforma tributaria, Ley de crecimiento económico 2010 del 27 de diciembre de 2019](#), que entró en vigencia a partir de enero 1 de 2020**, con la cual se espera financiar los recursos faltantes para el presupuesto nacional.

Dicha norma reproduce en su gran mayoría algunas de las reglas que habían sido derogadas tras la declaratoria de inexecutable de la [Ley 1943 de 2018](#) a través de la [Sentencia C-481 de 2019](#); pero, también **introduce aproximadamente 55 normas nuevas al ordenamiento jurídico, y revive otras disposiciones derogadas por el [artículo 122 de la ley 1943 en cuestión](#)**, como es el caso de los [artículos 38, 39, 40, 40-1 del Estatuto Tributario](#) –ET–, relacionados con el tratamiento del **componente inflacionario**.

A continuación, presentamos una línea de tiempo que expone las etapas del proceso legislativo que surtió la norma en comento para su entrada en vigor en el ordenamiento jurídico colombiano:

- **Octubre 16 de 2019:** Corte Constitucional declara inexecutable la Ley de financiamiento.
- **Octubre 22 de 2019:** radicado el proyecto de ley para reactivar las normas de la Ley de financiamiento.
- **Noviembre 26 de 2019:** publicada ponencia para primer y tercer debate.
- **Diciembre 11 de 2019:** publicada ponencia para segundo y cuarto debate.
- **Del 3 al 20 de diciembre de 2019:** debates en las comisiones y plenarias del Congreso.
- **Diciembre 27 de 2019:** sancionada la Ley de crecimiento económico 2010 de 2019.

Desde la sanción y posterior promulgación de la nueva Ley de crecimiento económico 2010 de 2019, en *Actualícese* nos dimos a la tarea de profundizar en las principales novedades, lo cual nos permite llevar hasta usted, en detalle, los aspectos primordiales de tal promulgación.

Así pues, en las líneas subsiguientes encontrará una explicación pormenorizada de las modificaciones más importantes, acompañada de ayudas audiovisuales y herramientas que nuestro equipo editorial ha desarrollado para su entera disposición.

## **IVA**

La Ley de crecimiento económico realizó diferentes modificaciones sobre las disposiciones del IVA y, por ello, entre los temas que hemos estudiado en nuestro portal, figuran:

### **No responsables del IVA durante el 2020**

Para el año gravable 2020 no serán responsables del IVA las personas naturales (residentes o no residentes, nacionales o extranjeras, obligadas o no a llevar contabilidad) que cumplan los ocho requisitos estipulados en la nueva versión del parágrafo 3, agregado al artículo 437 del ET, que se presentan a continuación:

**1**  
**\$119.945.000**  
 Tope máximo de ingresos brutos fiscales durante 2019, derivados de la actividad gravada con IVA.

**2**  
**Explotación de intagibles**  
 Modalidad de negocio que le está prohibido desarrollar durante el 2020 (ejemplos: franquicias, concesiones o regalías)

**3**  
**Calidad de usuario aduanero**  
 Categoría que no puede asumir durante el 2020.

**4**  
**Uno (1)**  
 Límite de establecimientos de comercio, oficinas, locales o sedes de negocio que podrá tener durante el 2020.

**5**  
**\$119.945.000**  
 Monto máximo de consignaciones bancarias e inversiones financieras provenientes de ingresos por operaciones gravadas con IVA durante 2019.

**6**  
**\$124.625.000**  
 Monto máximo de consignaciones bancarias e inversiones financieras provenientes de ingresos por operaciones gravadas con IVA durante 2020.

**7**  
**\$119.945.000**  
 Cuantía individual máxima de contratos de venta de bienes o prestación de servicios gravados con IVA durante 2019.

**8**  
**\$124.625.000**  
 Cuantía individual máxima de contratos de venta de bienes o prestación de servicios gravados con IVA durante 2020.

\$119.945.000  
 Monto máximo de consignaciones bancarias e inversiones financieras provenientes de ingresos por operaciones gravadas con IVA durante 2019.

\$124.625.000  
 Monto máximo de consignaciones bancarias e inversiones financieras provenientes de ingresos por operaciones gravadas con IVA durante 2020.

\$119.945.000  
 Cuantía individual máxima de contratos de venta de bienes o prestación de servicios gravados con IVA durante 2019.

\$124.625.000  
 Cuantía individual máxima de contratos de venta de bienes o prestación de servicios gravados con IVA durante 2020.

## Límites para no ser responsables del IVA en la contratación con el Estado

De acuerdo con el [nuevo párrafo 5 del artículo 437 del ET, agregado por el artículo 4 de la Ley de crecimiento económico](#), en el caso de aquellas personas naturales **que efectúen contratos con el Estado por la presentación de servicios**, los límites para no ser responsables del IVA señalados en el párrafo 3 del artículo en mención serán **sobre 4.000 UVT**; es decir que, para el año en el cual suscriban contratos con entidades públicas, se considerarán no responsables del IVA, siempre y cuando:

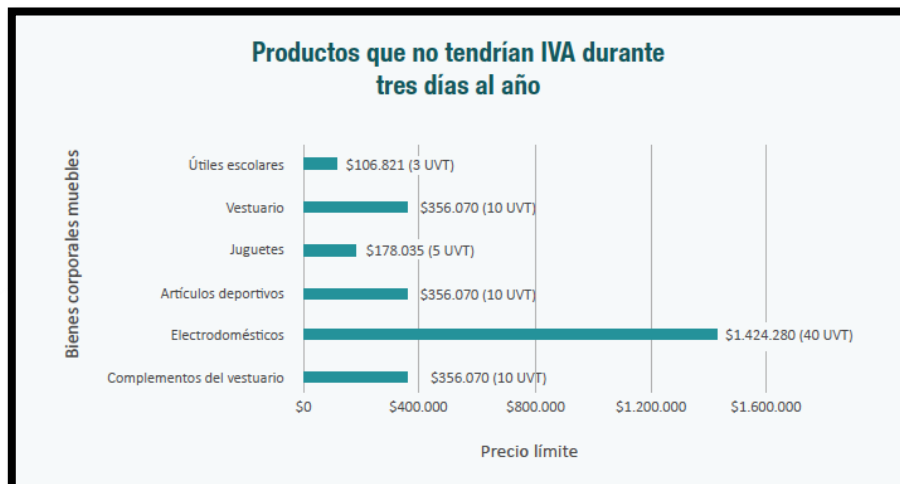
- En el año anterior o en el año en curso **obtenga ingresos brutos totales derivados de la actividad inferiores a 4.000 UVT** (\$137.080.000 y \$142.428.000 por 2019 y 2020 respectivamente).
- No se haya celebrado en el año anterior ni en el año en curso **contratos de venta de bienes o prestación de servicios gravados por un valor individual, igual o superior, a 4.000 UVT.**
- El monto de las consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras provenientes de actividades gravadas **no superen el monto de 4.000 UVT.**

Es válido resaltar que, **para la celebración de contratos de servicios gravados por un valor igual o superior a 4.000 UVT, los indicados contratistas del estado deberán inscribirse previamente como responsables del IVA.**

## Ventas exentas del IVA durante tres días

Los artículos del 22 al 26 y 160 de la Ley 2010 de 2019 establecieron que durante los 13 meses comprendidos entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de julio de 2021, la Dian podrá fijar hasta tres (3) días en los cuales algunos bienes se venderán como exentos del IVA; es decir, gravados a tarifa del 0 %, con derecho a imputar como descuento el total de dicho impuesto que el productor o comercializador haya pagado primero en sus compras, costos y gastos.

Los bienes que tendrán tal beneficio son los siguientes:



## Devolución del IVA a los hogares de menores ingresos

En el [artículo 21 de la Ley 2010 o reforma tributaria 2019](#) se estableció la compensación del IVA a favor de la población más vulnerable del país. Esta disposición, que entraría en vigor a partir del año gravable 2021, según el Gobierno nacional, beneficiaría al menos al 20 % de la población total.



Además, tenga en cuenta que **las transferencias de recursos requeridas para la ejecución de este programa no causarán IVA** y estarán exentas del gravamen a los movimientos financieros.

## IVA de los activos fijos

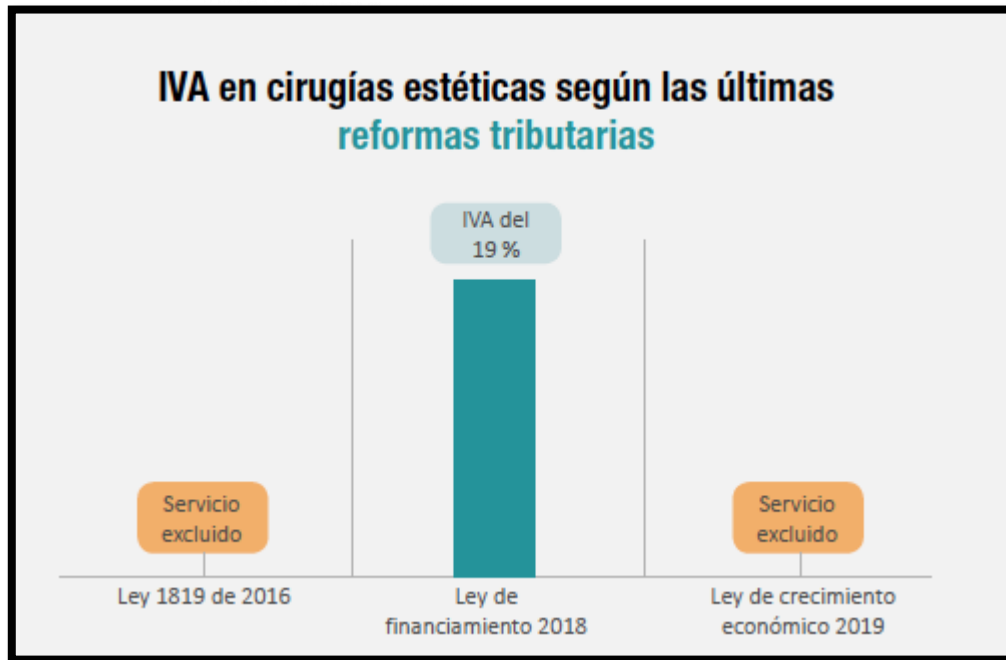
El [artículo 160 de la Ley 2010 de 2019](#) revivió el texto completo del [artículo 491 del Estatuto Tributario –ET–](#), el cual había sido derogado por el [artículo 122 de la Ley 1943 de 2018](#). Con lo anterior, aunque se entiende que **el IVA de la gran mayoría de los activos fijos no se puede imputar como descontable en la declaración de dicho impuesto**, se debe tener en cuenta que el artículo 115 del ET dispone de otra alternativa: tratar dicho IVA no como un mayor valor del activo, sino directamente como un gasto 100 % deducible en su declaración de renta.

## IVA en cirugías estéticas

Hasta el cierre del 2018, las cirugías estéticas que no tenían funciones reparadoras o funcionales también se consideraban “servicios para la salud humana” excluidos del IVA.

No obstante, mediante el [artículo 10 de la Ley de financiamiento \(Ley 1943 de 2018\)](#) se modificó el [artículo 476 del ET](#), estipulando que los servicios médicos, odontológicos, hospitalarios, clínicos y de laboratorio estarían exentos del impuesto sobre las ventas –IVA–,

sin incluir los tratamientos de belleza y las cirugías estéticas (diferentes de aquellas cirugías plásticas reparadoras o funcionales).



Por lo anterior, durante el 2019, las cirugías plásticas estéticas cuya finalidad era mejorar la apariencia física, se convirtieron en servicios gravados con la tarifa general del IVA, correspondiente al 19 %.

Por su parte, la Ley 2010 de 2019 modificó nuevamente el [artículo 476 del ET](#), excluyendo del IVA los tratamientos de belleza y las cirugías estéticas diferentes a las reconstructivas. **Al respecto, se entiende que dichos servicios volvieron a catalogarse como un servicio excluido del impuesto en mención.**

## Síntesis de novedades en la clasificación de bienes y servicios frente al IVA

Los nuevos ajustes que los artículos 1, 9, 11 y 12 de la Ley 2010 de 2019 introdujeron a los artículos 424 (bienes excluidos), 468-1 (bienes gravados al 5 %), 476 (servicios excluidos) y 477 (bienes exentos del IVA) del ET provocaron que un total de 24 bienes y 5 servicios se reclasificaran en excluidos, exentos o gravados.

En la siguiente herramienta usted encontrará una tabla con el resumen de todos los bienes y servicios que fueron objeto de modificación en relación con su clasificación frente al IVA:

Partida Arancelaria	Descripción	Antes de la reforma				Antes de la reforma			
		Excluido	Exento	Gravado		Excluido	Exento	Gravado	
		Artículo 424 del ET	Artículo 477 del ET	Al 5 % (artículo 468-1 del ET)	Al 19 % (artículo 468 del ET)	Artículo 424 del ET	Artículo 477 del ET	Al 5 % (artículo 468-1 del ET)	Al 19 % (artículo 468 del ET)
29.36	Provitaminas y vitaminas, naturales o reproducidas por síntesis (incluidos los concentrados naturales) y sus derivados utilizados principalmente como vitaminas, mezclados o no entre sí o en disoluciones de cualquier clase.	x					x		
29.41	Antibióticos	x					x		
30.01	Glándulas y demás órganos para usos opoterápicos, desecados, incluso pulverizados; extracto de glándulas o de otros órganos o de sus secreciones, para usos opoterápicos; heparina y sus sales; las demás sustancias humanas o animales preparadas para usos terapéuticos o profilácticos, no expresadas ni comprendidos en otra parte.	x					x		

## Impuesto nacional al consumo

En materia de los requisitos para operar como no responsables del INC, durante el 2020 se tendrán que observar, básicamente, las mismas reglas que existieron durante el 2019.

Algunas de ellas son:

### No responsables del INC

La norma del [artículo 512-13 del ET](#), modificada por el [artículo 28 de la Ley 2010 de diciembre 27 de 2019](#), indica que durante el 2020 y períodos siguientes los únicos que pueden operar como no responsables del INC serían las personas naturales dedicadas a las actividades de restaurantes y bares que cumplan, además, con la totalidad de los siguientes requisitos:

- **Devengar máximo 3.500 UVT de ingresos brutos de la actividad de bares y restaurantes**
- **Tener máximo un establecimiento, sede, local o negocio.**

### INC sobre bienes inmuebles

El [artículo 512-22 del ET](#) fue declarado inexecutable, con efecto inmediato, por la [Sentencia C-593 de diciembre 5 de 2019 de la Corte Constitucional](#).

Este artículo había sido creado mediante el [artículo 21 de la Ley 1943 de 2018](#), reglamentando por el [Decreto 961 de junio 5 de 2019](#), dando vida jurídica al impuesto nacional al consumo – INC– sobre bienes inmuebles (nuevos o usados) que superaran las 26.800 UVT, con una tarifa del 2 %.

En ese sentido, atendiendo a las disposiciones de la Corte Constitucional, **la Ley 2010 de 2019 no revivió la norma del artículo 512-22 del ET** y, por tanto, desde el 5 de diciembre de 2019 todos los bienes inmuebles se venden excluidos del IVA y del INC.



## INC sobre bolsas plásticas

Todos aquellos que operen como responsables del IVA, cuando entreguen bolsas plásticas no exoneradas del INC, dado que no son biodegradables ni reutilizables, deberán facturar y cobrar, a partir del 1 de enero de 2020, un INC de \$50. Este impuesto se cobró en años anteriores de la siguiente forma:

Año	Tarifa por bolsa
2020	\$50
2019	\$40
2018	\$30

## Renta líquida de la cédula general para personas naturales

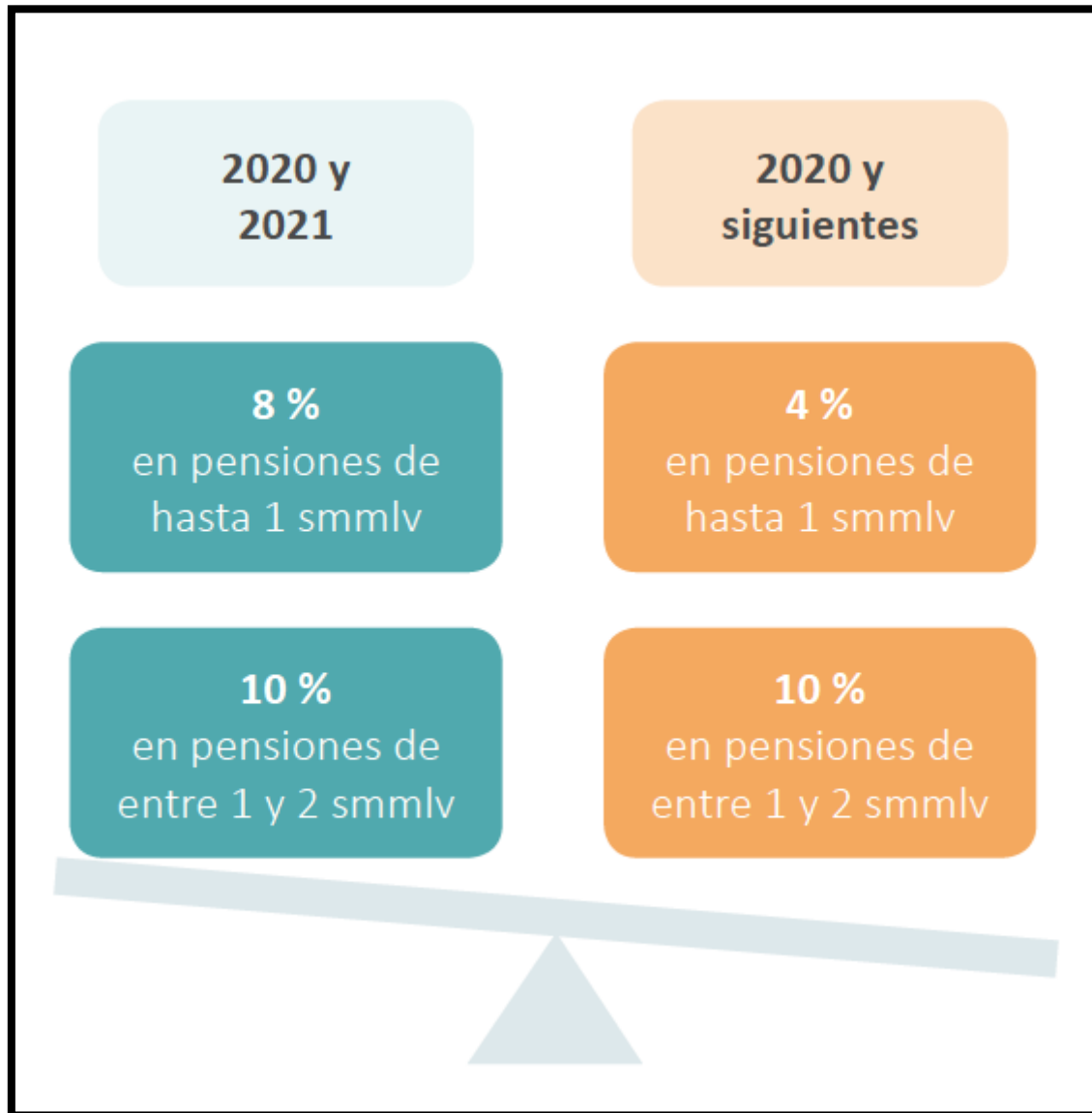
Para la determinación de la renta líquida del año gravable 2020 y siguientes, en la cédula general, se podrán restar los costos y los gastos asociados a rentas de trabajo, provenientes de honorarios o compensaciones por servicios personales percibidos por trabajadores independientes.

Lo anterior, para darle continuidad y aplicación a la disposición de la [Sentencia C-120 de noviembre 18 de 2018](#), mediante la cual la Corte dispuso que los independientes que utilizaban la cédula de rentas de trabajo podían restar los costos y gastos asociados a tu actividad económica.

Por otra parte, la norma señala que los contribuyentes a los cuales les aplique la disposición del [parágrafo 5 del artículo 206 del ET](#) –ser un prestador de servicios que contrate o vincule menos de dos (2) trabajadores o contratistas asociados por un término inferior a los noventa (90) días, continuos o discontinuos– **deberán elegir entre restar los costos y gastos procedentes en la cédula general o tomarse la renta exenta del 25 % a la que se refiere el numeral 10 del artículo 206; sin embargo, en ningún caso, ambos podrán ser restados simultáneamente** (ver [el último inciso del artículo 336 del ET adicionado por el artículo 41 de la Ley de crecimiento económico](#)).

## Seguridad social de pensionados

De acuerdo con el [nuevo párrafo 5 del artículo 204 de la Ley 100 de 1993 adicionado por el artículo 142 de la Ley de crecimiento económico](#), la cotización mensual en salud efectuada por pensionados **disminuirá progresivamente entre los años 2020 y 2022 según la mesada pensional**, en los siguientes porcentajes:



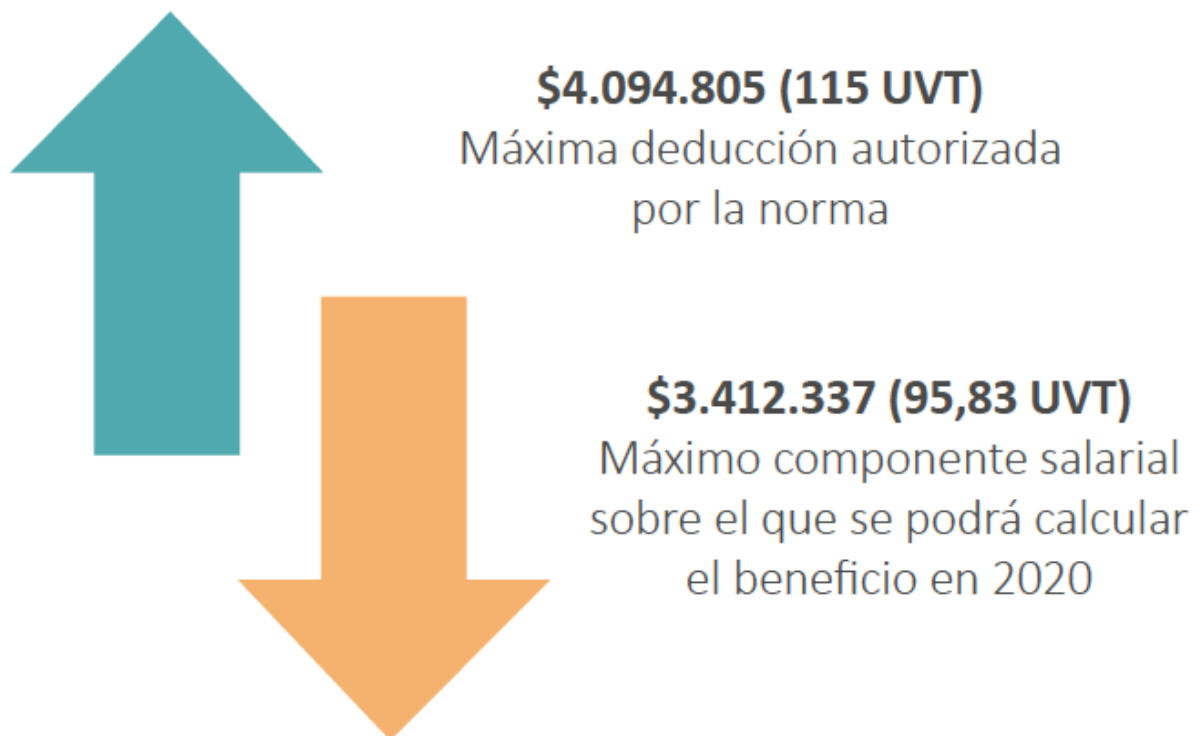
Las siguientes son las tablas incluidas en la versión oficial de la norma:

2020 y 2021	
Mesada pensional en smlmv	Cotización mensual a salud
1 Smlmv	8 %
> 1 smlmv y hasta 2 smlmv	10 %
> 2 smlmv y hasta 5 smlmv	12 %
>5 smlmv y hasta 8 smlmv	12 %
>8 smlmv	12 %
2022	
Mesada pensional en smlmv	Cotización mensual a salud
1 Smlmv	4 %
> 1 smlmv y hasta 2 smlmv	10 %
> 2 smlmv y hasta 5 smlmv	12 %

>5 smlmv y hasta 8 smlmv	12 %
>8 smlmv	12 %

## Incentivos en la contratación de jóvenes

La Ley 2010 de 2019 adiciona el artículo 108-5 al ET, mediante el cual se otorga una deducción al contribuyente contratante del 120 % del salario pagado al empleado, siempre y cuando no se excedan las 115 UVT mensuales.



Según indica la [Ley 2010 de 2019](#), los contribuyentes podrán acceder a la deducción comentada, una vez se cumplan tres condiciones primordiales:

1. El empleado deberá ser menor de 28 años.
2. Esta deberá ser su primera vinculación laboral.
3. Deberá contar con una certificación emitida por el Ministerio del Trabajo.

## Régimen simple de tributación

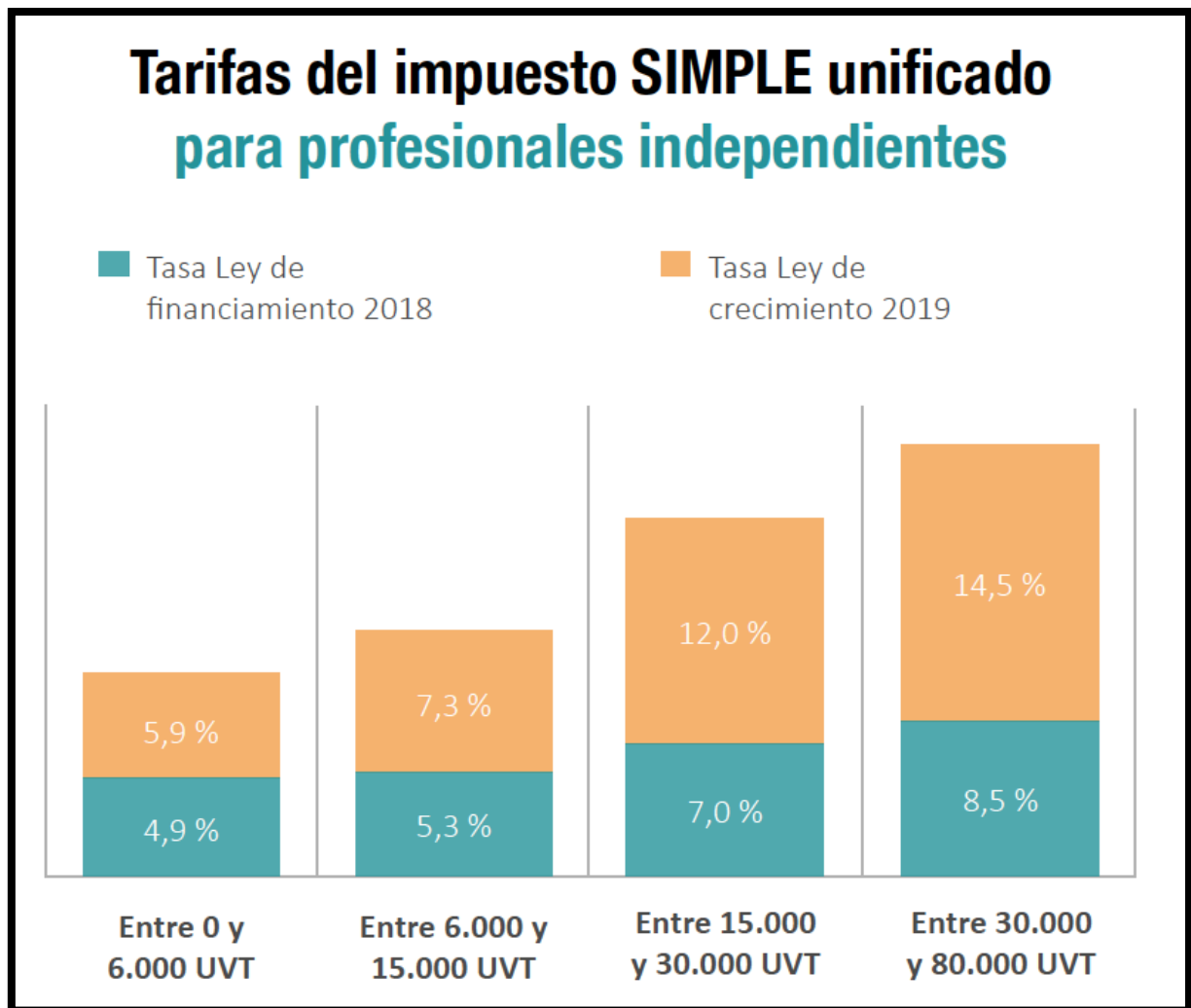
El impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación fue creado en primera instancia por la [Ley de financiamiento 1943 de 2018](#) con la intención de **reducir las cargas formales y**

sustanciales, impulsar la formalidad y facilitar el cumplimiento de las obligaciones tanto de las personas naturales como jurídicas que decidan voluntariamente tributar en este régimen.

El impuesto unificado vuelve a ser contemplado en la [Ley de crecimiento económico 2010 de 2019](#), pero con modificaciones. A continuación indicamos algunas de ellas:

## Tarifas para los independientes

Entre las modificaciones que realizó la Ley 2010 de 2019 al régimen simple de tributación figura un aumento en la tarifa correspondiente a los contribuyentes que desarrollen las actividades del grupo 3 (servicios profesionales, de consultoría y científicos, en los que predomine el factor intelectual sobre el material, incluyendo los servicios de profesiones liberales). Quedaron así:



## **Impuesto al patrimonio aplicará a contribuyentes del SIMPLE**

Durante el año 2020 y 2021 las personas naturales con patrimonios superiores a 5.000 millones de pesos estarán sujetas al impuesto al patrimonio a una tarifa del 1 %.

Como novedad, a la norma inicialmente planteada en el [artículo 35 de la Ley 1943 de 2018](#), la Ley de crecimiento modificó el numeral 1 del artículo en mención para señalar que **serán responsables del impuesto al patrimonio los siguientes:**

1. **Personas naturales y sucesiones ilíquidas contribuyentes del impuesto sobre la renta.**
2. **Contribuyentes de regímenes sustitativos del impuesto sobre la renta**

Lo anterior significa que **los contribuyentes del impuesto unificado bajo el régimen simple también estarán sujetos al impuesto al patrimonio**

## **Prestadores de servicios en el exterior no están obligados a expedir factura**

[El nuevo inciso cuarto adicionado al parágrafo 2 del artículo 437 del ET](#) indica que los prestadores de servicios desde el exterior, sin residencia fiscal en el territorio nacional, **no estarán obligados a expedir factura o documento equivalente** por la prestación de servicios electrónicos.

No obstante, **la Dian tendrá la facultad de establecer la obligación de facturar electrónicamente, o de soportar las operaciones en documentos electrónicos.**

## **Rentas exentas para magistrados, procuradores y jueces**

Respecto a las rentas señaladas en el artículo 206 del ET, la [Ley de crecimiento económico](#) adicionó las siguientes rentas como exentas para el año gravable 2020:

- **El 50 % del salario de los magistrados**, fiscales y procuradores judiciales, el cual será considerado como gastos de representación.
- **El 25 % del salario de los jueces de la república.**